



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: Dictamen CEO N°49-2023 LU-2023

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS N° 49/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2023 se procede a reunir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, designada por Disposición del Señor Presidente del IOSFA N° 139/2022 de fecha 27 de Abril de 2022, integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. Guillermo Luis Guido SEGGIARO – Titular

Cdor. Alexis Darío FERREYRA - Titular.

Lic. Carlos PAISAN – Suplente (en reemplazo de José Luis CORROCHANO – Miembro Titular por encontrarse vinculado al proceso licitatorio).

Se procede a dar inicio al análisis del siguiente expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VI “Evaluación de Ofertas” del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Expediente: EX-2023-00116692- -APN-UOEI#IOSFA

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública.

Número: 12/2023

Modalidad: Llave en Mano.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Objeto: “Reemplazo de tanques de agua con reparación de cubierta, reacondicionamiento de local para sanitario personas con movilidad reducida en la Policlínica Actis”.

1. Antecedentes:

Que la Unidad de Obras e Infraestructura, dependiente de la Subgerencia de Servicios Generales, mediante la SCN N° 02/2023, solicita el “Reemplazo de tanques de agua con reparación de cubierta, reacondicionamiento de local para sanitario personas con movilidad reducida en la Policlínica Actis”.

Que el gasto estimado asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.062.500.00) y cuenta con la correspondiente Afectación Presupuestaria Preventiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitud de Gasto N° 2023000539.

Que el procedimiento de selección se encuadra en las previsiones del artículo 25, inciso a) apartado 1 (Licitación Pública) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que la Subgerencia de Servicios Generales, mediante ME-2023-15745447-APN-SSG#IOSFA procedió a informar que el inmueble es titular el Estado Nacional Argentino, en uso por parte de IOSFA, en trámite de transferencia a favor de este Instituto ante la AABE por EX-2019- 62774407- -APN-SCC#IOSFA (Orden 10 – NO-2019-65122037-APN-D#IOSFA, en archivo embebido ANEXO 1 Inmuebles en Proceso de Transferencia – DIBA Y DIBPFA - orden 3).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó el modelo de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA (PUByCG) (PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA), el modelo de la Planilla “Sírvese Cotizar”, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) sus Anexos 1 al 6, Memoria Descriptiva N° 01/23, sus Anexos 1 al 4 y Planos (CD-2023-30548594-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante Dictamen Jurídico IF-2023-27716899-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete y formuló observaciones que fueron subsanadas por lo que ha dado el visto bueno para la prosecución del trámite conforme ME-2023-33843588-APN-SGAJ#IOSFA.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, mediante DI-2023-34-APN-GG#IOSFA resuelve: Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Expediente N° EX-2023-00116692-APN-UOEI#IOSFA, para el “Reemplazo de tanques de agua con reparación de cubierta, reacondicionamiento de local para sanitario personas con movilidad reducida en la Policlínica Actis”, conforme lo dispuesto por el artículo 25 inciso a) apartado 1 (Licitación Pública) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Su publicación a través de la Pagina web del IOSFA y en el B.O.R.A. los días 11 y 12 de abril de 2023, constancia CD-2023-51002714-APN-SCC#IOSFA.

1.1. Resultado del Acto de Apertura: A los 2 días del mes de Mayo de 2023, siendo las 10:00 Hs. se procedió a realizar la apertura de oferta, confeccionándose la correspondiente Acta de Apertura (CD-2023-51026952-APN-SCC#IOSFA). Se presentan CUATRO (4) ofertas por:

1. OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L.
2. CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L.

3. EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.

4. CONYLEC S.R.L.

2. Análisis particular de la oferta:

2.1 Informe Técnico: De acuerdo a lo solicitado por esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), la Subgerencia de Servicios Generales realiza Informe Técnico en CD-2023-54900166-APN-SSG#IOSFA detallando el cumplimiento del PByCP.

OFERENTE N°1- OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3, 4 y 5 del anexo 2 a la MD Nro 1/23. Según lo observado por esta CEO, se solicito a la Subgerencia de Compras y Contrataciones la intimación de la documentación subsanable en NO-2023-56815718-APN-CEO#IOSFA. Acto seguido la unidad requirente informa en CD-2023-66703369-UOEI#IOSFA que el oferente no cumple con los puntos 4 y 5. Por otra parte esta CEO observa que el oferente no cumple con los puntos 2 y 4.

OFERENTE N°2- CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3, 4 y 5 del anexo 2 a la MD Nro 1/23. Según lo observado por esta CEO, se solicito a la Subgerencia de Compras y Contrataciones la intimación de la documentación subsanable en NO-2023-56815718-APN-CEO#IOSFA. Acto seguido la unidad requirente informa en CD-2023-66703369-UOEI#IOSFA que el oferente no cumple con los puntos 2.2 y 3. Por otra parte esta CEO observa que el oferente no cumple con los puntos 2, 3, 4 y 5.

OFERENTE N°3- EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3, 4 y 5 del anexo 2 a la MD Nro 1/23. Según lo observado por esta CEO, se solicito a la Subgerencia de Compras y Contrataciones la intimación de la documentación subsanable en NO-2023-56815718-APN-CEO#IOSFA. Acto seguido la unidad requirente informa en CD-2023-66703369-UOEI#IOSFA que el oferente ha dado estricto cumplimiento a los recaudos solicitados.

OFERENTE N°4- CONYLEC S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en el punto 2 del anexo 2 a la MD Nro 1/23. Según lo observado por esta CEO, se solicito a la Subgerencia de Compras y Contrataciones la intimación de los puntos 2, 3 y 4 NO-2023-56815718-APN-CEO#IOSFA. La Subgerencia de Compras y Contrataciones informa que el oferente no ha presentado documentación alguna a pesar de estar debidamente intimado.

2.2 Informe Administrativo: Conforme la evaluación respecto al cumplimiento de los aspectos formales, surge lo siguiente:

OFERENTE N°1- OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L.: CUMPLE con la documentación administrativa solicitada.

OFERENTE N°2- CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L.: NO CUMPLE con la documentación administrativa solicitada. Posee deuda tributaria y no cumple con el requisito de Inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) o al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

OFERENTE N°3- EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.: CUMPLE con la documentación administrativa

solicitada.

OFERENTE N°4- CONYLEC S.R.L.: NO CUMPLE con la documentación administrativa solicitada. El importe de la Garantía de mantenimiento de oferta presentado no es el requerido en el art. 11 b. del PByCP.

2.3 Comprobante de Deuda ante la AFIP e Inscripción en el Registro de Proveedores IOSFA:

- Los oferentes OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. y CONYLEC S.R.L., no poseen deuda tributaria de acuerdo a lo observado en CD-2023-51052110-APN-SCC#IOSFA por esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO).

- El oferente CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L., posee deuda tributaria de acuerdo a lo observado en CD-2023-61459018-APN-SCC#IOSFA por esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO).

- Los oferentes OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. y CONYLEC S.R.L., cumplen con el requisito de Inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) o al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Cuentan con fecha de Inscripción definitiva de acuerdo a ACTA-2023-50853873-APN-SCC#IOSFA.

El oferente CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L., no cumple con el requisito de Inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) o al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de acuerdo a ACTA-2023-50853873-APN-SCC#IOSFA y CD-2023-61459018-APN-SCC#IOSFA.

OFERENTE N°1- OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L.: Cuenta con fecha de inscripción el 01-10-2021 en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV).

OFERENTE N°3- EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.: Cuenta con fecha de inscripción el 02-01-2023 en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV).

OFERENTE N°4- CONYLEC S.R.L.: Cuenta con fecha de inscripción el 14-11-2022 en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV).

2.4 Comprobante ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL):

- Los oferentes OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L., EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. y CONYLEC S.R.L., no registran sanciones en el REPSAL de acuerdo a lo observado por esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) en CD-2023-51052110-APN-SCC#IOSFA.

2.5 Informe Presupuestario: Previo a emitir Dictamen de evaluación de oferta esta CEO observa que la reserva presupuestaria es ampliamente inferior al importe presentado por los oferentes OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L., EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. y CONYLEC S.R.L.

Se solicito a la Unidad de Obras e Infraestructura del IOSFA en NO-2023-65227391-APN-CEO#IOSFA que realice informe técnico definitivo e informe si cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente. A su vez que realice un análisis en el que especifique si la oferta presentada se adecua a los valores de mercado.

En respuesta a lo solicitado la UOEI en CD-2023-66736548-APN-UOEI#IOSFA informa:

Me dirijo a ud. en respuesta a su nota NO-2023-65227391-APN-CEO#IOSFA, agregada en el número de orden 86, manifestando respecto a los valores de mercado que es muy difícil poder determinarlo para un tipo de intervención de estas características que abarcan tareas de mantenimiento, reparación y adecuaciones que no responden a trabajos estandarizados por lo cual deberán ser evaluados en cada caso en particular. Asimismo debe tenerse en cuenta el contexto inflacionario que atraviesa el país.

Para esta obra en particular lo dicho precedentemente queda demostrado con la brecha observada entre el monto más bajo y el más alto propuesto por los cuatro oferentes, donde la diferencia entre ambos es de un 247%.

Cabe recordar que los valores asignados en la SG preventiva son valores indicativos que surgen tomando en consideración las fluctuaciones permanentes de los valores en materia de construcciones dadas en el mercado y se establecen al solo efecto de obtener una previsión presupuestaria.

Asimismo hay que tener en cuenta que la SG fue confeccionada con fecha 13 de enero de 2023 considerando los valores vigentes entonces y que habiendo transcurrido 5 meses hasta la apertura de ofertas los valores se han incrementado notablemente.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo 1 se entiende que las variaciones de precio no pueden trasladarse en forma taxativa a la obra en cuestión.

3. Calificaciones:

De acuerdo con las evaluaciones detalladas anteriormente, esta Comisión Evaluadora de Ofertas asigna la siguiente calificación a la Oferta presentada:

| | OFERENTE | Evaluación Técnica | Evaluación Administrativa |
|---|-------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 1 | OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L. | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L. | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 3 | EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | CONYLEC S.R.L. | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

4. Orden de Mérito:

Considerando el análisis precedente y tratándose de una Licitación Pública, conforme al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) concluye sobre lo conveniente respecto a la presente licitación de acuerdo al cuadro comparativo en IF-2023-51014742-APN-SCC#IOSFA.

A continuación, se detalla el **correspondiente orden de mérito:**

4.1 Declarar admisible la oferta de EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L., por ser técnica y administrativamente admisible.

4.2 Declarar Orden de Mérito N°1 al siguiente oferente por ser técnica y administrativamente admisible:

- Oferente **N°1 EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L.** para el renglón 1 por el importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$19.870.000,00).

4.3 Declarar desiertos el Orden de Mérito N°2 y N°3 por falta de ofertas.

5. Informe de recomendación:

Conforme a lo expuesto, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda:

a) Continuar con el proceso de contratación del punto 4 del presente dictamen y declarar admisible la oferta de EUPAMAR CONSTRUCTORA S.R.L. ya que los antecedentes obrantes en el presente expediente, cumplen con los requisitos técnicos y administrativos requeridos.

b) Declarar inadmisibles las ofertas de OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L. y CONYLEC S.R.L. por no cumplir con los requerimientos solicitados. Acto seguido, análisis particular de los oferentes:

OFERENTE N°1- OPUS CONSTRUCCIONES S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los puntos 2 y 4 del anexo 2 a la MD Nro 1/23.

OFERENTE N°2- CONSTRUCTORA CALARCO E HIJOS S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3, 4 y 5 del anexo 2 a la MD Nro. 1/23. Además posee deuda tributaria y no cumple con el requisito de Inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) o al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

OFERENTE N°4- CONYLEC S.R.L.: NO CUMPLE técnicamente con lo requerido en los puntos 2, 3 y 4 del anexo 2 a la MD Nro 1/23. Además el importe de la Garantía de mantenimiento de oferta presentado no es el requerido en el ART 11 b. del PByCP.

c) Solicitar la intervención de la Gerencia Económico-Financiera (Subgerencia de Presupuesto) debido a que la disponibilidad presupuestaria de la solicitud de compra es ampliamente inferior al importe recomendado de adjudicación en el orden de mérito del punto 4.1 del presente dictamen.

Cabe recordar que, “el dictamen de evaluación no es un acto administrativo, sino que constituye un acto preparatorio de la adjudicación, una opinión técnica con un juicio de valor que no genera de modo directo e inmediato efectos jurídicos individuales respecto de terceros. Es una mera propuesta, recomendación o asesoramiento al órgano que debe adjudicar, que no constituye una manifestación final de un procedimiento,” (Dictámenes PTN: IF-2022-33915350-APN-PTN, entre otros).

6. Notificación:

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado y la correspondiente prosecución del expediente.

En prueba de conformidad y no habiendo más temas que tratar, siendo las 10 horas del día 15 de Junio de 2023, se da por finalizada la reunión firmando los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas.